



CONVENIO ENTRE LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE ORGANIZACIONES POR LA INTEGRIDAD PÚBLICA (PROYECTO O.I.P.).

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, Marta Blázquez Expósito, directora en suplencia del Director, en virtud del art. 28.5 Ley 2/2021 y el art. 16 RRIF de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, (en adelante, Oficina Andaluza Antifraude u OAAF), que interviene en su nombre y representación en virtud del nombramiento realizado por el Pleno del Parlamento de Andalucía de 14 de octubre de 2021, formalizado en Resolución de la presidenta del Parlamento de Andalucía de 19 de octubre de 2021 (BOPA núm. 683, de 19 de octubre de 2021).

De otra parte, Pedro Antonio Ramírez Sánchez, en su calidad de Director General del Instituto Andaluz de la Juventud (en adelante IAJ), adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con domicilio a cuantos efectos pudieran derivarse del presente Convenio en Sevilla, Avda. de Hytasa, 14, Planta Baja (41006) y CIF Q9150017C, actuando en nombre y representación del citado Instituto, nombrado por Decreto 259/2023, de 17 de octubre de 2023 (BOJA núm 202, de 20 de octubre de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud ostenta la representación ordinaria del Instituto, ejerciendo las labores de dirección, control y supervisión de las actividades y programas. En desarrollo de estas funciones, el artículo 9, apartado 2.c) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, dispone que corresponde a la Dirección General, entre otras funciones, la de firmar en nombre del Instituto los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio:

EXPONEN

PRIMERO.- La OAAF, creada por la Ley 2/2021, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía, se configura como una entidad de derecho público adscrita al Parlamento de Andalucía, que tiene por finalidad prevenir y erradicar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	24/06/2025
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 1/8





cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros del sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en el ámbito de aplicación previsto en la citada Ley de creación, para el impulso de la integridad y la ética pública, así como para la protección de las personas denunciantes.

Asimismo, la Oficina Andaluza Antifraude tiene por objeto promover una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en la gestión de los recursos públicos, a través de la creación de un código ético o de buenas conductas. (art 7 de la Ley 2/2021, de 18 de junio)

Del mismo modo son funciones de la Oficina, de acuerdo con el artículo 9 de la citada ley, establecer relaciones de colaboración y de elaboración de propuestas de actuación con organismos que tengan funciones semejantes en el Estado, en las restantes comunidades autónomas o en la Unión Europea. De cara a ello, el Reglamento de régimen interior y funcionamiento de la Oficina, aprobado por acuerdo de la Mesa del Parlamento con fecha 20 de abril de 2022, establece que en el ámbito de la cooperación institucional, la Oficina establecerá fórmulas de colaboración de cualquier índole con instituciones públicas, órganos judiciales y de las administraciones, entidades, universidades, personas físicas o jurídicas, sujetos a su ámbito de actuación o no, con la finalidad de propiciar el intercambio de información y realizar actividades preventivas, formativas o cualesquiera otras que permitan alcanzar objetivos de interés común. Los términos de esta colaboración deberán concretarse mediante planes, programas conjuntos, convenios o protocolos de colaboración funcional, en el marco de la normativa aplicable, y serán objeto de publicidad activa a efectos de transparencia.

SEGUNDO.- El IAJ, adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tiene encomendado el ejercicio que corresponde a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de las competencias exclusivas en materia de juventud, que incluye, en todo caso, la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes, así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; el diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a las personas jóvenes; la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil; la regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a las personas jóvenes.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 3 del Régimen de Organización y Funcionamiento del IAJ, aprobado por Decreto 118/1997, de 22 de abril, esta agencia administrativa tiene atribuidas, entre otras, las funciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de otras que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno y su Consejería de adscripción:

- La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	24/06/2025
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 2/8





la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

- Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.
- Fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.
- Seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.

Para el cumplimiento de sus fines, el IAJ podrá suscribir acuerdos con otras Administraciones Públicas, empresas e instituciones públicas y privadas.

Para la consecución de dichos objetivos, el Instituto Andaluz de la Juventud, como entidad integrante del Sector Público Andaluz, es sujeto al que le resultan exigibles una serie de valores y comportamientos para prevenir el fraude y la corrupción, fomentando un verdadero cambio cultural y estructural dentro de las organizaciones, favoreciendo las instituciones, sociedades democráticas y el papel de la juventud en ellas.

El Informe del Centro de Estudios Andaluces sobre las opiniones, actitudes y comportamientos de la Juventud en Andalucía describe que en los jóvenes andaluces existe un sentimiento o percepción de desafección y distancia hacia las instituciones públicas, caracterizado por el escepticismo, sobre todo hacia las de ámbito nacional y autonómico, con confusión sobre funciones y competencias y percepción de instituciones politizadas y alejadas de la ciudadanía. Existe igualmente un sentimiento donde la clase política es el actor más rechazado a causa de la corrupción, polarización, falta de escucha, etc... En relación con ello, la firma de este convenio entre el Instituto Andaluz de la Juventud y la OAAF puede suponer un medio de aumentar la confianza de la juventud andaluza en sus instituciones y una forma de paliar ese sentimiento de desafección ante las administraciones públicas.

TERCERO.- Así pues, en función de su naturaleza y objetivos, ambas instituciones están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el ámbito de la cooperación para el fomento y desarrollo de sistemas de integridad en el seno de las Instituciones Públicas.

CUARTO.- Así mismo, el IAJ está interesado en consolidar la cooperación para entrar a formar parte de la red OIP (organizaciones por la integridad pública), un proyecto de prevención del fraude y fomento de la integridad en el sector público desarrollado por la OAAF.

Por todo ello, ambas Partes deciden concertar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	24/06/2025
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 3/8



CLAÚSULAS

PRIMERA.- *Objeto del Convenio*

Con la firma de este convenio la OAAF y el IAJ establecen las bases y términos para una colaboración en el proyecto Organizaciones por la Integridad Pública, pasando el IAJ a formar parte de la red de entidades del proyecto OIP.

SEGUNDA.- *Tareas y actividades resultantes de la firma*

Las Partes se comprometen y compelen a llevar a cabo con la mayor dedicación y compromiso posible las tareas necesarias para el desarrollo del proyecto OIP. En este sentido, las tareas ordenadas cronológicamente que emanan inicialmente para este proyecto son,

1. El IAJ nombrará una mesa técnica del proyecto, que servirá como enlace de trabajo con la OAAF. Esta mesa estará formada al menos por la persona titular de la Secretaría General del IAJ, la persona titular de la Consejería Técnica del IAJ, las personas titulares de los Servicios de Juventud de dos Direcciones Provinciales del IAJ, y un Técnico o Técnica del IAJ.
2. La OAAF dirigirá una evaluación de recursos disponibles del IAJ para adecuar las necesidades del proyecto con las capacidades reales de la entidad, evitando de este modo cualquier sobrecarga en la misma.
3. La OAAF iniciará el proyecto, igualmente, con una evaluación del desarrollo del sistema de integridad del IAJ. En este sentido, el punto de partida es una armonización de las acciones ya llevadas a cabo por la entidad para incluir todas ellas en su plan de medidas de integridad, o marco autorregulatorio, evitando así duplicidades o sobrecargas innecesarias.
4. La OAAF remitirá al IAJ un manual del proyecto que incluirá el libro de estándares, el mapa de riesgos generales y un cuestionario para la autoevaluación de riesgos. Asimismo, entregará la documentación necesaria (hojas de cálculo, matrices) para que el IAJ lleve a cabo dicha evaluación de riesgos.
5. El IAJ utilizará el mapa de riesgos generales y el cuestionario de autoevaluación de riesgos para desarrollar una primera versión de su plan de medidas de integridad, o marco autorregulatorio, de acuerdo con el libro de estándares previamente remitido por la OAAF. Este borrador debe incluir un sistema de evaluación con indicadores previamente establecidos.
6. La OAAF realizará una verificación de las medidas incluidas, contando para ello con un comité asesor de personas expertas, y remitirá un informe de mejoras tras la primera evaluación del borrador.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	24/06/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/8





7. La OAAF realizará la segunda evaluación y una vez obtenida la evaluación positiva se iniciará la certificación de la entidad. En caso negativo se volverá al punto 5 de este listado.
8. Una vez certificada, el IAJ recibirá el documento acreditativo de la certificación como entidad OIP, así como la placa para su instalación física y será incluida en los actos posteriores previstos dentro de la red OIP.
9. A los 180 días de esta certificación, la OAAF volverá a solicitar un informe breve de evaluación para comprobar el inicio de las acciones que requirieran de tareas específicas para comprobar que efectivamente el plan de medidas de integridad, o marco autorregulatorio, está en marcha.

Sin perjuicio de la planificación anterior, y primando siempre el espíritu de flexibilidad del proyecto, ambas partes podrán someterse a una adaptación de las tareas y trabajos con el fin de reducir la carga de la entidad participante. Esta adaptación debe realizarse a impulso o con el visto bueno de la OAAF.

La OAAF se compromete, por su parte, a apoyar y ofrecer asesoramiento para cualquier fase del proyecto, nombrando igualmente a una persona responsable del proyecto y que canalizará las comunicaciones con la mesa técnica de la entidad participante.

TERCERA.- Actividades de comunicación

La OAAF se compromete a publicitar en la web específica del proyecto la participación del IAJ. Al inicio del proyecto se publicará la solicitud de la entidad, y se incorporará un sistema de publicidad de los avances del proyecto. Finalmente, una vez lograda la acreditación180, se incluirá la publicidad del logro en la propia web del proyecto, sin perjuicio de incluir este hecho en otras comunicaciones de la OAAF en medios propios y ajenos y redes sociales. Del mismo modo, la OAAF incluirá al IAJ en posteriores actos relacionados con la red de entidades integrantes del proyecto OIP.

CUARTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Ambas Partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información y a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en relación con la información que se suministren en el desarrollo de este convenio.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, en ningún caso, las informaciones pertenecientes a la otra Parte a las cuales haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio y de cualquier otro instrumento jurídico que de él se derive, así como a aplicar las medidas de seguridad adecuadas para mantener la confidencialidad de la información que sean aplicables según las previsiones de la legislación vigente en cada momento.

Las Partes se comprometen a que todo el personal y los proveedores, si procede, que participen en la ejecución de este convenio conozcan y cumplan el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	24/06/2025
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 5/8





QUINTA.- Comisión mixta de Seguimiento

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio, se establece una Comisión Mixta integrada:

- a) Por parte del Instituto Andaluz de la Juventud y en función de la materia a tratar, la persona titular de la Dirección General del IAJ; la persona titular de la Secretaría General del IAJ, y la persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Técnica del IAJ, o personas en quienes deleguen.
- b) Por parte de la OAAF y en función de la materia a tratar, el director o directora de la misma, o persona en quien delegue; y las personas responsables de las siguientes áreas de la Oficina: la Subdirección de Asuntos Jurídicos, prevención, formación y protección al denunciante; la Subdirección de Investigación, Inspección y Régimen Sancionador, el Gabinete de la dirección y el Área de Administración, Recursos Humanos, Gestión Económica y TIC, o persona en quien deleguen.

Las funciones de esta comisión serán, entre otras, la resolución de las incidencias que pudieran surgir en la aplicación de éste, así como realizar el seguimiento y evaluación de la colaboración.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). La Comisión se reunirá siempre que lo considere conveniente alguna de las Partes y, en cualquier caso, una vez el año.

SEXTA.- Vigencia, modificación y denuncia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma, y tendrá una vigencia de cuatro años siendo prorrogable a su término, por igual período, mediante acuerdo expreso que deberá formalizarse, como mínimo, con un mes de antelación a su expiración.

En cualquier momento el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad de las Partes, mediante la firma del Convenio modificador respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá denunciarlo, en cuyo caso la denuncia deberá realizarse por escrito, comunicándolo fehacientemente a la otra Parte, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizada la colaboración. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuvieran en ejecución, suscritas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA.- Extinción y resolución del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la LRJSP, que son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	24/06/2025
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 6/8





comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula sexta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- Aspectos económicos

La aplicación y la ejecución de este Convenio, incluyéndose con este fin todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán implicar obligaciones económicas para ninguna de las Partes, que atenderá las obligaciones derivadas del convenio con sus medios personales y materiales.

NOVENA.- Otros acuerdos de las Partes

El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

DÉCIMA.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la LRJSP. Las Partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha normativa. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio tendrán que solucionarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las posibles controversias tendrán que ser resueltas, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOPRIMERA.- Publicidad y transparencia

Ambas Partes se comprometen a dar difusión a este Convenio mediante la publicación, si procede, en los diarios oficiales correspondientes, y en sus sedes electrónicas y páginas web.

En prueba de conformidad ambas Partes firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados.

Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción

Instituto Andaluz de la Juventud.

Marta Blázquez Expósito
Directora de la OAAF

Pedro Antonio Ramírez Sánchez.
Director General del IAJ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	24/06/2025
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 7/8



ANEXO.- Declaración de compromiso institucional

D. Pedro Antonio Ramírez Sánchez, como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud manifiesta que dicha entidad, de acuerdo con los principios de integridad y transparencia existentes en diversas normas del orden jurídico nacional e internacional, y mostrando su firme compromiso con la integridad pública, manifiesta su solicitud de adherirse al proyecto de organizaciones por la integridad pública (OIP), promovido por la OAAF.

La integridad es uno de los pilares fundamentales de las estructuras políticas, económicas y sociales y, por lo tanto, es esencial para el bienestar económico y social, así como para la prosperidad de los individuos y de las sociedades en su conjunto.

El impulso de los organismos públicos deviene esencial para garantizar un modelo de gestión de los asuntos públicos eficiente, responsable e íntegro. Es por ello que el Instituto Andaluz de la Juventud desea sumarse a este modelo, implementando el desarrollo de sistemas éticos en su seno; esta aplicación la llevará a cabo de manera autónoma, pero contando para ello con el apoyo y asesoramiento de la OAAF en el marco de este proyecto de acreditación de entidades públicas.

Con la firma intención de trasladar un mensaje desde arriba, esta declaración institucional se suma al principio de *"tone from the top"*, que indica que deben ser los niveles más altos de las organizaciones los que muestren en primer lugar un compromiso con estos principios, permeando de este modo al resto de capas de la estructura de la organización este mensaje de convencimiento respecto a la integridad.

Es por ello que esta declaración institucional, anexa al convenio marco que se firma para el desarrollo de las tareas dirigidas a participar, desarrollar y obtener la acreditación correspondiente al proyecto, debe servir como pilar esencial en el mismo, y para ello se firma en la fecha especificada en la firma electrónica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	24/06/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/8

